



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 419-2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 02 de setiembre de 2022.

VISTOS, el Informe Legal N° 330-2022/MAAH que en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS esta Dirección Regional rectifica de oficio la Resolución Directoral N° 355-2021-GRL-GRDE-DREM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG¹ establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De acuerdo con el citado dispositivo legal, el error material se refiere a una equivocación en la transcripción de palabras y/o números, que no reflejen aquello señalado por el titular y que fue materia de revisión y evaluación para el pronunciamiento emitido por la autoridad, no debiendo alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por Resolución Directoral N° 355-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 29.10.2021, resolvió otorgar título de la concesión minera SEBASTIAN 1-2, con código N° 65-00009-08 de sustancias no metálicas y 200 hectáreas de extensión a favor de Javier Hildebrando Fuentes Villarán, ubicado en el distrito de San Antonio/Lurigancho, provincia de Huarochirí/Lima, departamento de Lima.

¹ TUO de la LPAG

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Efectuada la revisión de la Resolución Directoral descrita en el párrafo precedente se advierte que, tanto en el Visto y en el artículo primero de la parte resolutive existe error material respecto al código del derecho minero SEBASTIAN 1-2, la cual debe corregirse como se indica a continuación:

DICE:

VISTO, el expediente del petitorio minero SEBASTIAN 1-2, con Código N° 65-00009-08, formulado en el sistema PSAD 56 el 17/03/2008 a las 12:10 horas, por sustancias no metálicas y 200 hectáreas de extensión, ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, por Javier Hildebrando Fuentes Villarán, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil Casado con María Amalia León Roca de Fuentes de nacionalidad peruana:

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgamiento de concesión minera

Otorgar título de la concesión minera SEBASTIAN 1-2, con código N° 65-00009-08 de sustancias no metálicas y 200 hectáreas de extensión a favor de Javier Hildebrando Fuentes Villarán, ubicado en el distrito de San Antonio/Lurigancho, provincia de Huarochirí/Lima, departamento de Lima, conforme a la cartografía digital censal del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

DEBE DECIR:

VISTO, el expediente del petitorio minero SEBASTIAN 1-2, con Código N° 65-00009-08-B, formulado en el sistema PSAD 56 el 17/03/2008 a las 12:10 horas, por sustancias no metálicas y 200 hectáreas de extensión, ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, por Javier Hildebrando Fuentes Villarán, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil Casado con María Amalia León Roca de Fuentes de nacionalidad peruana:

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgamiento de concesión minera

Otorgar título de la concesión minera SEBASTIAN 1-2, con código N° 65-00009-08-B de sustancias no metálicas y 200 hectáreas de extensión a favor de Javier Hildebrando Fuentes Villarán, ubicado en el distrito de San Antonio/Lurigancho, provincia de Huarochirí/Lima, departamento de Lima, conforme a la cartografía digital censal del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

De acuerdo con lo señalado, se advierte que corresponde rectificar el error material tanto del Visto y de la parte resolutive (artículo primero) de la Resolución Directoral N° 355-2021-GRL-GRDE-DREM, conforme a los términos señalados en los párrafos precedentes.

Conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido tanto del Visto y de la parte resolutive (artículo primero) de la Resolución Directoral N° 355-2021-GRL-GRDE-DREM, conforme a los términos rectificatorios señalados en la parte considerativa de la presente resolución directoral y del numeral 2.4 del Informe Legal N° 330-2022/MAAH, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a Javier Hildebrando Fuentes Villarán la presente resolución directoral y el Informe Legal que la sustenta para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS